

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

INFORME: Al Despacho el presente asunto con solicitud de la parte demandante para reprogramación de la audiencia agendada para el próximo 31 de enero de 2.024 a partir de las 09:30 A.M. conforme archivos obrantes a folios 048 a 052. Turbaco, enero 12 de 2.024.

MALKA IRINA GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 009.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado/Accionado: Elizabeth María Manotas Osorio
Radicación No. 1383631030012022001500

La apoderada de la entidad demandada presentó solicitud de reprogramación de la audiencia fijada para el día 31 de enero de 2024, en razón a que: "...para la misma fecha tengo agendada una audiencia con el juzgado 39 civil del circuito de Bogotá dentro del proceso de expropiación 11001-31-03-039- 2021-00383-00, dicha audiencia fue programada mediante auto de fecha 13 de julio de 2023, es decir con anterioridad a la providencia proferida por su despacho.", a efectos de lo que adjuntó providencia del juzgado 39 civil del circuito de Bogotá que le reconoció personería jurídica para actuar, providencia del juzgado 39 civil del circuito de Bogotá que programa audiencia para el 31 de enero de 2024.

Verificada la anterior situación y que de cara al Art. 278 del CGP, para el presente proceso no hay pruebas que practicar, se abstendrá el despacho de reprogramar audiencia en los términos del Art. 399 del CGP, para en su lugar, una vez ejecutoriada este auto, dar entrada del expediente a Despacho, para proferir sentencia anticipada.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reprogramar audiencia en los términos del Art. 399 del CGP., según consideraciones.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto, dar entrada del expediente a Despacho, para proferir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fa964c48537c38a8ee34af4ea306b2e0552ad7ec5d2e397291947f8c2d44e4**

Documento generado en 15/01/2024 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>